



RESOLUCIÓN No. 0 2 9 9 3 de 2022 1 1 JUL. 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución No. 00974 de 2019 y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 1448 de 2011 "por medio de la cual se dictan medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- II. Que bajo el marco de la Ley 1448 de 2011, se expidió el Decreto 1084 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el Sector de Inclusión Social y Reconciliación", el cual dispone mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, que conlleve la materialización de sus derechos constitucionales.
- III. Que así mismo, mediante la Ley 2078 de 2021 se prorrogó la Ley 1448 de 2011 hasta el año 2031, lo anterior, por cuanto "el proceso de reparación consignado en la ley y en los decretos ley étnicos se ha demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera."
- IV. Que para el cumplimiento de las políticas de atención a la población víctima, el Gobierno Nacional incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", las estrategias y metas para avanzar en la atención a víctimas, en el capítulo XI Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de Legalidad, convivencia, estabilización y víctimas. En este contexto, las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV) a nivel nacional y territorial, tienen un papel fundamental en esta fase de implementación de la Política Pública de Víctimas y en el cumplimiento de las directrices establecidas para ella en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), de tal manera que se deben fortalecer las labores de coordinación del Sistema por parte de la Unidad.
- V. Que la competencia de coordinación del SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPRACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (en adelante SNARIV) al interior de la Unidad para las Víctimas, está a cargo de la Dirección de Gestión Interinstitucional (en adelante DGI), quien de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4802 de 2011¹ tiene entre otras, las siguientes funciones:
 - "1. Adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
 - 2. Aportar los insumos para la evaluación de la política pública del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

13

¹ DECRETO 4802 DE 2011 "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".





Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

- 3. Determinar los mecanismos y los criterios para la certificación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial, respecto a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas.
- 4. Establecer la metodología para que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas adopten, ajusten y realicen el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos dirigidos a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
- Diseñar mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial.
- 8. Diseñar la estrategia para la promoción de la conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, en coordinación con las autoridades competentes.
- 10. Coordinar la participación de la Unidad en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- 11. Diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos correspondientes
- 15. Diseñar el protocolo de participación, con el concurso de las víctimas a través de los mecanismos establecidos para el efecto.
- 16. Promover los mecanismos que incentiven la participación efectiva de las víctimas a nivel nacional y territorial a través de las mesas creadas para tal fin y evaluar su efectividad.
- 17. Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento a la flexibilización y ampliación de la oferta para la atención y reparación de las víctimas.
- 18. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de las Víctimas.
- Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica.
- 20. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia."
- VI. Que a su vez, al interior de la DGI la función de coordinación y articulación de las entidades nacionales y territoriales del SNARIV está a cargo de la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV y la Subdirección de Coordinación Nación-Territorio, respectivamente, como se preceptúa en los artículos 15 y 16 de la norma en mención. De igual forma, sobre la DGI, se encuentra asociado el proceso de participación efectiva de las víctimas, a través de la Subdirección de Participación.
- VII. Que para el año 2022, y en cumplimiento de las anteriores funciones, la DGI ha programado la ejecución del proyecto de inversión: "Implementación de acciones para la coordinación y articulación de los diferentes actores e instancias del SNARIV", para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como del Documento CONPES 4031 y el Plan de Acción de la Unidad 2022.
- VIII. Que en dicho proyecto de inversión se fijó como objetivo "mejorar la articulación y superar las fallas en la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política pública para las víctimas con el fin de fortalecer la aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral".









Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

- IX. Que de acuerdo con lo presentado con anterioridad, la Dirección de Gestión Interinstitucional considera conveniente adelantar un proceso de contratación, para realizar las actividades establecidas para el cumplimiento de las funciones dispuestas en la Ley, y así, continuar aportando eficaz y eficientemente al fortalecimiento de las entidades que conforman el SNARIV en la implementación de la Política Pública de Víctimas, la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad que articule acciones, la oferta entre entidades nacionales y territoriales y la garantizar la participación efectiva de las víctimas, todo ello, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, todo lo cual se explica a continuación: Cada Subdirección de la Dirección de Gestión Institucional (Subdirección de Participación, Subdirección de Coordinación Nación-Territorio y Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV) dentro de sus funciones misionales, legalmente establecidas, debe ejecutar una serie de actividades encaminadas al fortalecimiento y coordinación de las entidades del SNARIV, y en la generación de una óptima incidencia en los participación de las mesas de participación efectiva de víctimas, por lo que su desarrollo presenta la satisfacción de algunas necesidades propias de las áreas y que la Unidad busca cobijar en aras del cumplimiento de las metas y estrategias dispuestas en el Plan de Acción para el año 2022, y en el Plan Nacional de Desarrollo. En el anterior contexto y de acuerdo con las líneas estratégicas de la Dirección General de la Unidad, se priorizaron las siguientes funciones:
 - i) Fortalecer la articulación entre los distintos niveles de gobierno para que sus acciones contribuyan al goce efectivo de los derechos de las víctimas,
 - ii) Adelantar acciones para coordinar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, y
 - iii) Garantizar la participación efectiva de las víctimas y articular a todas las entidades del SNARIV para la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en materia de desplazamiento Forzado.
- X. Que por lo anterior a continuación se expone de manera particular para cada subdirección de la Dirección de Gestión Institucional, la justificación para la contratación de ciertas actividades relacionadas con la misionalidad de la Unidad para la Atención de Víctimas:

Coordinación Técnica del SNARIV:

La Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV está encargada de implementar acciones que permitan la coordinación de las entidades que conforman el SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y coordina acciones para apoyar a las entidades nacionales en la gestión conjunta de oferta dirigida a las víctimas.

En virtud de estas competencias, la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV debe propiciar escenarios de articulación con las entidades que conforman el SNARIV para que en el marco de sus funciones, articulen recursos, acciones y proyectos que permitan la oferta oportuna, pertinente e integral para las víctimas, de acuerdo con sus necesidades individuales y/o colectivas. De otro lado, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1084 de 2015² la Subdirección realiza el apoyo a la gestión de las instancias de

² Decreto 1084 de 2015." Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación". Artículo 2.2.8.1.1. "Objetivo. El comité ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas, como máxima instancia de decisión del sistema de atención y reparación integral a las víctimas, adoptará las políticas, estrategias e instrumentos de



















Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

coordinación del sistema, como lo son el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas³ y los 10 Subcomités Técnicos, escenarios de articulación, seguimiento y evaluación sobre la implementación y resultados obtenidos en la ejecución de la política de púbica de víctimas. En este contexto y en marco de las funciones que desarrolla la Subdirección debe ejecutar las siguientes actividades, a fin de lograr los preceptos legales que le fueron encomendados:

- Apoyar y coordinar la gestión de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y entidades aliadas para la implementación y seguimiento a la Política Pública de Víctimas en favor de las víctimas.
- Acompañar en la actualización de instrumentos de planeación y seguimiento de la Política Pública de Víctimas.
- Establecer espacios bilaterales o multilaterales para la articulación de potenciales beneficiarios a la oferta, proveyendo información que permita a las entidades priorizar y focalizar a las víctimas en su oferta programática.
- Realizar anualmente reuniones bilaterales y multilaterales con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y entidades aliadas para la implementación y seguimiento a la Política Pública de Víctimas.
- Realizar las jornadas de socialización de los resultados de las mediciones de superación de situación de vulnerabilidad a las entidades nacionales del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Garantizar la realización de sus sesiones técnicas y plenarias (éstas últimas con la participación de representantes de la Mesa Nacional de víctimas, en el marco de los subcomités) para la formulación y ejecución de los respectivos planes anuales operativos y el avance en la articulación con las instancias territoriales de participación.
- El seguimiento a la ruta de articulación de potenciales beneficiarios a la oferta social para la superación de situación de vulnerabilidad, y la presentación de resultados obtenidos a las mesas de participación de víctimas.

Coordinación Nación-Territorio:

La Subdirección de Coordinación Nación Territorio, atiende dentro de su misionalidad, asistir técnicamente y desarrollar estrategias que respondan a contribuir a una eficiente implementación de acciones de asistencia, atención y reparación de las víctimas, desde el ámbito territorial, enfocándose en dar lineamientos a las entidades territoriales que atiendan las necesidades de la población víctima, y que sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el año 2022 se continuará con las estrategias de seguimiento y acompañamiento en la actualización de los Planes de Acción Territorial, lo cual exige un permanente e integral trabajo de acompañamiento y asistencia técnica para la actualización de las herramientas de planeación que orientarán el accionar de las entidades municipales y departamentales durante sus periodos de gobierno. Lo anterior se concreta en las siguientes actividades:

planificación, gestión, seguimiento y evaluación, con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Parágrafo. Las medidas que se adopten para la aplicación de la presente parte y las demás medidas administrativas, iniciativas reglamentarias, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, que tengan impacto fiscal, tendrán que ser adoptadas por el comité ejecutivo, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS." En concordancia, con el Decreto 4800/2011, artículo 235.









Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

- Fortalecer técnicamente la capacidad de las Entidades Territoriales en los procesos de caracterización de oferta en el marco de la Anualización de los Planes de Acción Territorial.
- Generar espacios para fortalecer la capacidad técnica de las entidades territoriales para el ajuste del Plan de Acción Territorial, los criterios de certificación territorial y los lineamientos en las cesiones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- Acompañamiento a las entidades territoriales en la identificación de la oferta nacional que será implementada en cada uno de los territorios
- Consolidar la oferta caracterizada por parte de las entidades territoriales para la implementación de la PPV con rutas de acceso y alcance de los bienes y servicios asociados a cada derecho.
- Contribuir técnicamente en los ejercicios de carque de beneficiarios, anualización de la oferta territorial y disposición de los criterios de certificación territorial, que requieren desarrollar las EETT.

Subdirección de Participación:

Para la implementación de la Política Pública de Víctimas, en los términos dispuestos por el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación (Resolución No. 1668 de 2020), la Subdirección de Participación, realizará para el año 2022 el diseño, evaluación y establecimiento de estrategias y mecanismos que incentiven la participación efectiva de las víctimas a nivel nacional y territorial, proponiendo a las entidades correspondientes la adopción de ajustes necesarios para garantizar dicha participación.

En este sentido, el Decreto 1084 del 2015, en el Título IX, desde el artículo 2.2.9.1.1. al 2.2.9.3.15, reglamenta el derecho a la participación efectiva de las víctimas y dispone espacios participativos que se deben garantizar a través de la conformación de las mesas de participación de víctimas en los tres niveles, municipal y/o distrital, departamental y nacional, conforme a lo estipulado en el artículo 193 de la Ley 1448 del 2011.

En el año 2022, la subdirección presenta varios retos importantes de cara a la conformación de las mesas de participación de víctimas en todo el territorio nacional, puesto que se requiere realizar las jornadas de la elección de los miembros de las mesas nacional, brindarse los apoyos y asistencia técnica para la elección de las mesas departamental y municipal de participación de víctimas, de acuerdo a los preceptos establecidos en el protocolo de participación; con el fin definir los representantes de víctimas que concertarían durante los siguientes dos años la implementación de la política pública de víctimas, y de los derechos de estas.

De conformidad con lo anterior, es necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento a las mesas de participación con el fin de mejorar sus capacidades de incidencia en los espacios de coordinación del SNARIV, movilizando y empoderando a los líderes que hacen parte de dichos espacios, y articulándolos con las entidades del Sistema.
- Realizar actividades de fortalecimiento con las Organizaciones de Víctimas.
- Garantizar el traslado de los delegados de las víctimas en el exterior, que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución 00250 de 2019 para la elección de la Mesa Nacional.
- Garantizar la realización de las sesiones de la Mesa Nacional, y asegurar participación efectiva de las víctimas en estos escenarios, una vez sean instaladas



















Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

- XI. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el Comité de Contratación celebrado el 25 de mayo de 2022.
- XII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con las disposiciones del literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las de los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.
- XIII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 06 de junio de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,
- XIV. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 13 de junio de 2022 a las 3:00 pm.
- XV. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 15 de junio de 2022 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XVI. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XVII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 02122 del 15 de junio de 2022, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022.
- XVIII. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 15 de junio de 2022.
- XIX. Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 17 de junio de 2022 hasta las 3:00 p.m, con ocasión del proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. un total de 16 manifestaciones de interés presentadas dentro del término fijado que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 del Anexo Pliego de Condiciones, conforme al listado publicado en el SECOP II, el cual se relaciona a continuación:









Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

Fecha y hora de interés

15/06/2022 10:34 PM

COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.

COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 900782536

16/06/2022 9:55 AM

SOTAVENTO GROUP SAS

COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900454188

16/06/2022 1:50 PM

MERCADEO ESTRATEGICO SAS

COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 802023098

16/06/2022 5:55 PM

LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900582854

16/06/2022 9:09 PM



SR. GUTI AGENCIA SAS

COLOMBIA, Pereira Número de documento 900280334

16/06/2022 5:33 PM



PROSERVARIOS SAS

COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900344142

16/06/2022 9:07 AM



ROYAL PARK S.A.S

Número de documento 800184306

16/06/2022 12:36 PM



FAVIAN JAIMES

COLOMBIA, Valledupar Número de documento 77194260

16/06/2022 12:29 PM



UT SNARIV CPB

COLOMBIA, Bogotá Número de documento

17/06/2022 1:51 PM



UT UARIV AQG 2022

COLOMBIA, Bogotá Número de documento

16/06/2022 5:25 PM

17/06/2022 6:50 AM



FUNDACION CHONTO CIMARRON

COLOMBIA, Quibdó Número de documento 900970551 COMPENSAR

Número de documento 860066942

17/06/2022 10:57 AM



PRODEPORT LTDA

Número de documento 830083016

17/06/2022 11:45 AM



UT OR4-UTP logistica 2022

COLOMBIA, Pereira Número de documento

17/06/2022 2:07 PM



UT VICTIMAS MV 2022

COLOMBIA, Bogotá Número de documento

17/06/2022 2:33 PM



UT UNIVICTIMAS

COLOIVBIA, Medellin Nûmero de documento











Página 7 de 12





Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

- XXV. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones el 22 de junio de 2022 a las cuales se les dio respuesta a través de documentos publicados por mensaje público de fecha 24 de junio de 2022, publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- XXVI. Que el 29 de junio de 2022 a las 3:00 p.m, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPA	CION
	UT SNARIV CPB	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.S. NIT 811.042.842-7	33%
1	OT SIVARIV OF B	PUBBLICA S A S NIT 800.064.773-1	33%
		BANCA DE PROYECTOS SAS NIT 900.209.622-5	34%
	·	SONIA JAIMES COBOS NIT 63.333.065-7	25%
2	UT UARIV AQG 2022	QUINTA GENERACION S.A.S NIT 900.391.059-5	25%
		ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. NIT 830.053.360-5	50%
3	UT VICTIMAS MV 2022	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S NIT. 830.042.365-4	40%
	OT VICTIMAS INV 2022	VIAJES TOUR S.A.S. NIT: 900630951-7	60%
4	SOTAVENTO GROUP SAS	NIT: 900.454.188-9	100%

XXVII. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 01 de julio de 2022, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, así como la evaluación de los factores de ponderación, con el siguiente resultado:

"(...)

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
1	UT SNARIV CPB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UT UARIV AQG 2022	HABILITADÓ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT VICTIMAS MV 2022	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	SOTAVENTO GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO











Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

CUADRO FINAL DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:

N.	PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN TECNICA Y CALIDAD DE LAS PROPUESTAS	RESULTADO EVALUACIÓN ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS	RESULTADO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	ESTIMLAUCCIÓN MIPYMES	PUNTAJE TOTAL PONDERACIÓN TECNICA Y ECONOMICA
1	UT SNARIV CPB	500	397,27	100	0,25	997,52
2	UT UARIV AQG 2022	500	386,32	100	0,5	986,84

(...)"

- XXVIII. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 07 de julio de 2022.
- XXIX. Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 11 de julio de 2022, en la página web Pública - SECOP Electrónico Contratación del Sistema para la www.colombiacompra.gov.co.
- XXX. Que en atención a las observaciones, subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, el comité verificador y evaluador del proceso efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, expidiendo los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el día 11 de julio de 2022 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

"(...)

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
1	UT SNARIV CPB	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UT UARIV AQG 2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UT VICTIMAS MV 2022	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	SOTAVENTO GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

















Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

CUADRO FINAL DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:

N.	PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN TECNICA Y CALIDAD DE LAS PROPUESTAS	RESULTADO EVALUACIÓN ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS	RESULTADO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	ESTIMLAUCCIÓN MIPYMES	PUNTAJE TOTAL PONDERACIÓN TECNICA Y ECONOMICA
1	UT SNARIV CPB	450	396,09	100	0,5	949,09
2	UT UARIV AQG 2022	450	398,59	100	0,5	946,59
3	SOTAVENTO GROUP SAS	500	393,27	100	0,0	993,27

(...)"

XXXI. Que con fundamento en lo anterior, el Comité verificador y evaluador técnico-económico recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por la causal del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022, al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a la firma SOTAVENTO GROUP SAS, representada legalmente por DANIEL CAMILO BURAGLIA MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.688 expedida en Bogotá, hasta por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$ 4.579.879.407,10).

XXXII. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-002-2022, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por la firma SOTAVENTO GROUP SAS.

XXXIII. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.







Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022, cuyo objeto es "Prestar servicios técnicos, operativos y logísticos, a la Dirección de Gestión Interinstitucional, para contribuir al fortalecimiento de las entidades que conforman el SNARIV, la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad, la participación efectiva de las víctimas, la articulación de acciones y oferta entre entidades nacionales y territoriales, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas", al proponente SOTAVENTO GROUP SAS, representada legalmente por DANIEL CAMILO BURAGLIA MANRIQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.688 expedida en Bogotá, identificada con NIT 900.454.188-9, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.579.879.407,10) M/CTE a todo costo incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

La adjudicación del contrato se efectúa por el valor total del presupuesto oficial del proceso y su ejecución será de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato a los precios unitarios y porcentajes ofertados en la propuesta económica y de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El valor de la adjudicación se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

@P	GODIGO RUBRO	VALORPOR RUBRO	VALORTOTAL	
	C-4101-1500-26-0-4101035-02	\$ 290.574.040	\$ 1.018.539.015	
	C-4101-1500-26-0-4101016-02	\$ 443.658.586		
	C-4101-1500-26-0-4101035-03	\$ 284.306.389		
5822 DEL 05/01/2022	C-4101-1500-26-0-4101038-02	\$ 2.296.002.267	\$ 3.229.670.186	
03/01/2022	C-4101-1500-26-0-4101038-03	\$ 933.667.919		
	C-4101-1500-26-0-4101035-02	\$ 169.763.285	\$ 169.763.285	
	C-4101-1500-26-0-4101035-02	\$ 161.906.921,10	\$ 161.906.921,10	
	\$ 4.579.879.407,10			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al señor DANIEL CAMILO BURAGLIA MANRIQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.688 expedida en Bogotá, representante legal de la firma SOTAVENTO GROUP SAS, el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.















Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-002-2022."

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2022.

1 1 JUL. LULL

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WAN FELIPE ACOSTA PARRA Secretario General

Revisó: Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual Revisó: Janeth Angélica Solano Herpender Coord Revisó: Abogado(a) Secretaria General











